

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Puerto Berrio (Antioquía)

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscalía 14, Doctor Jose Dario Cediell Serrano

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Liliana María Foronda H.

Bloque: Central Bolívar

Postulado: Guillermo Pérez Álzate

ID Bien: 201

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Predio Rural

Identificación del bien: 019-127

Dirección del bien: Finca San Juan de Bedout – Puerto Berrio (Antioquía)

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Puerto Berrio (Antioquía)

Entidades que participan en la diligencia: Fondo de Reparación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Atención y Reparación Integral a las víctimas.

Magistratura que ordena el secuestro: Doctora Carolina Rueda Rueda, Magistrada de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 31 de julio del año 2019.

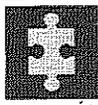
 FISCALÍA <small>DE JUSTICIA TRANSICIONAL</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 20	

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: Dr. Edgar Guiovanny Pérez Martínez identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.737.645 y tarjeta profesional 297229, quien presento poder con relación a poseedor del bien objeto de la diligencia.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En el municipio de Puerto Berrio (Antioquía), a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno siendo las 7:10 a.m., la suscrita Fiscal 210 **Liliana María Foronda Hernández** Fiscal Seccional de apoyo al despacho 14 Delegada Ante el Tribunal de Distrito Judicial, grupo de persecución de bienes de la Dirección de Justicia Transicional quien fue comisionada para llevar a cabo la presente diligencia conforme a la resolución de fecha 12 de febrero del presente año y con el apoyo operativo de los servidores de policía judicial: **Leandro Andrés Rodríguez Rodríguez** identificado con cédula de ciudadanía No.80.769.380, **Diana Carolina Bueno Quintero** identificada con cédula de ciudadanía No.52.898.594 y **Nelson Darío Rodríguez Jiménez** identificado con cédula de ciudadanía No.80.030.623, adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación Grupo Bienes Justicia Transicional, funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV **Miguel Avendaño Hernández** Coordinador del Fondo de Reparación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Atención Integral a las Víctimas, y Asesor del despacho, identificado con cédula de ciudadanía No.79.414.424, **Luis Eduardo Segura Triana** identificado con cédula de ciudadanía No.3.087.107 líder de administración de bienes, **Rafael Armando Cepeda Sanabria** identificado con cédula de ciudadanía No.1.050.692.399 líder gestión predial y comercialización, **Wilson Edgardo Osorio Solano** identificado con cédula de ciudadanía No.11.255.799 tecnólogo en cartografía y Representación del Ejército Nacional **Sargento José Garcés Pineda** identificado con cédula de ciudadanía No.1.068.662.195 de la Policía Nacional Intendente **John Samuel Ramírez Sánchez** identificado con cédula de ciudadanía No.91.109.181. Nos hicimos presentes en el Lote rural denominado Finca San Juan de Bedout del municipio de Puerto Berrio (Antioquía), con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por **Carolina Rueda Rueda**, Magistrada con Función de Control de Garantías, Sala de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, en audiencia celebrada el 31 de julio de 2019, dentro del

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 20	

radicado de la referencia, a fin de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA AL FRV del inmueble mencionado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.019-127, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el doctor **Edgar Guioyanny Pérez Martínez** identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.737.645 y tarjeta profesional 297229, quien presento poder de fecha 1 de marzo de 2021, otorgado por el señor **Fredy Alberto Sánchez** identificado con la cedula de ciudadanía No.98.488.018, de quien se refiere es poseedor regular del inmueble hacienda San Juan de Bedout, en el cual se indica: "**Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar oposición jurídica, presentar pruebas, interponer recursos y en general adelantar todas las actuaciones en defensa de mis legítimos derechos e intereses**". (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, el doctor **Pérez Martínez**, manifestó que en representación de su apoderado no permitía el acceso a la casa de habitación principal, ni al predio en general objeto de esta diligencia, y refiere lo siguiente:

En referencia con la oposición al acceso, la defensa manifiesta los siguientes antecedentes: El pasado 31 de julio del año 2019 el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga en acta de audiencia e imposición de medidas cautelares, en la parte resolutive numeral Tercero: Se comisiona a las Fiscalía 8 de la Sub Unidad de Persecución de bienes de la Unidad Nacional Para la Justicia y la Paz para que realice la diligencia de Secuestro y Entrega material de los bienes al delegado de la Unidad Para la Atención y Reparación integral a las víctimas y para ello impone un término de quince días siguientes a las inscripción de las medidas cautelares en los respectivos folios de matrículas inmobiliaria, poniendo de presente lo anterior se tiene certificado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio que dicha medida fue registrada como anotación número 34 de fecha 14 de agosto del año 2019, de acuerdo con ello la Fiscalía Octava de la Sub Unidad de Persecución de bienes contaba con la vigencia del Secuestro hasta el día 30 de agosto del año 2019, debido a esto y ante la ausencia de una prórroga solicitada por la misma no se cuenta por parte de la Fiscalía con orden vigente para la práctica de la diligencia, razones suficientes para oponernos a la realización de la diligencia de secuestro en toda vez de que a hoy 2 de marzo del año 2021 esta Fiscalía perdió la potestad para realizar la diligencia de secuestro decretada el 31 de julio del año 2019.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 20	

En este estado de la diligencia se le indica al abogado que el sustento jurídico lo puede realizar ante el estrado judicial para ello, en este caso la Magistrada de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga. El suscrito abogado deja constancia de que en el trámite de la diligencia se le impidió a las partes ejercer el debido ejercicio el derecho de contradicción artículo 29 de la Constitución Política de Colombia por el simple hecho de estar soportando condiciones climáticas rigurosas por las cuales la Fiscalía Delegada interrumpe la argumentación defensiva.

Adicional a la violación al debido proceso se debe mencionar con alta importancia que la presente diligencia se comisiono para el secuestro y entrega material del inmueble ya referenciado anteriormente por la Fiscalía, y la misma con la UARIV adelantaron diligencias totalmente diferentes y de distinta naturaleza a las comisionadas por la Fiscalía Octava de la Sub Unidad de Persecución de bienes de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, desarrollando individualización del predio por cuarta vez durante el trámite de la referencia.

Continuando con la trasgresión al debido proceso con estas diligencias descritas anteriormente brilla por su ausencia la resolución por medio de la cual se comisiona a la delegada fiscal presente a esta diligencia y a los delegados de las unidades UARIV para adelantar individualización del predio, invadiendo propiedad privada con un medio tecnológico (Dron), identificado con el serial U-02439.

Es de anotar que desde el inicio y hasta finalizar la diligencia ninguno de los funcionarios presentes en la misma, presento su debida identificación y la respectiva comisión de la autoridad competente que la identifica y autoriza para el desarrollo de la presente diligencia.

Esta delegada deja expresa constancia que en la puerta de acceso principal fue obstruido por un vehículo tipo camioneta de placas BSO-464, e igualmente la puerta principal se encontraba cerrada con una cadena y un candado. Así mismo estuvieron en la puerta de dicha entrada principal las siguientes personas: **Reinaldo Antonio López** identificado con cédula de ciudadanía No.10.185.376, **Alejandro Sánchez Giraldo** identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.220.695 quien durante la diligencia estuvo haciendo filmación con su celular, **Juan Esteban Agudelo Giraldo** identificado con la cédula de ciudadanía No.8.359.752 y **Victoria Giraldo Correa** identificado con cédula de ciudadanía No.42.891.905, que según el abogado del poseedor del bien, manifestó que no sabía quiénes eran estas personar.

Esta delegada deja expresa constancia que durante la diligencia el joven identificado como **Alejandro Sánchez Giraldo** con cédula de ciudadanía No.1.017.220.695 durante la diligencia estuvo haciendo filmación con su celular de la diligencia judicial,

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 20	

sabe usted las razones por las cuales el joven antes citado hizo uso de su teléfono celular para filmar la diligencia y las razones para ello: El abogado del poseedor informa que las razones por las cuales al señor Alejandro filmo la diligencia es para dejar constancia en video del indebido procedimiento adelantado por la Fiscalía Delegado y los delegados de la UARIV, en toda vez que en la misma diligencia no se dejó constancia de video por parte de los comisionado y de existir no se hizo traslado a este defensor. En cuanto a la autorización este defensor manifiesta que todas las diligencias don de carácter público y para la misma no se necesita autorización pues se trata de un equipo móvil de su pertenencia.

Al doctor **Edgar Geovanny Pérez Martínez**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.098.737.645 se le informó de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes; sin embargo reitera que en representación de su representado no permitía el acceso a la casa principal, ni al predio en general objeto de esta diligencia.

Así las cosas y en presencia del representante del poseedor del bien, señor **Fredy Alberto Sánchez**, y según lo solicitado por la Fiscal Comisionada para esta diligencia, se hace uso de un dron de propiedad del Fondo Para la Reparación a las Víctimas, con las siguientes características: un cuadracoptero de referencia DJI MATRICE 210, piloteado por el señor **Julián David Suescum Herrera** identificado con cédula de ciudadanía No.1.01.606. 819, el cual cuenta con piloto certificado ante la aeronáutica civil, y la entidad se encuentra en las bases de datos de la Aero Náutica Civil; el cual sobrevoló al interior del predio verificando linderos, construcciones, cuerpos de agua y sistema de riego para consumo de ganado, se evidenciaron en el costado sur oriente arados para posibles cultivos con un sistema de canales de riego, también se observó pastos naturales de la región en buen estado de mantenimiento, al igual que cabezas de ganado. Una de las construcciones identificadas en el sobrevuelo al parecer corresponde a una escuela de la zona.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se presentó oposición para ingresar al predio; el mismo se identifica conforme a lo registrado en el informe de alistamiento No.9-269836 de fecha 19 de junio del año 2019 suscrito por la funcionaria de Policía Judicial, **Angela María Torres Neira** y según lo observado por los funcionarios de policía judicial arquitecto Nelson **Dario Rodríguez Jiménez** y la ingeniera Civil **Diana Carolina Bueno Quintero** comisionados para la presente diligencia, en recorrido al interior del predio por vías rurales las cuales sirven de servidumbre para el paso a otras veredas es, es decir paso público que atraviesa el predio de sur a norte y del centro (Casa la mayoría) al lindero del costado occidental. En este recorrido se tomaron puntos de georeferenciación, del mismo modo se observaron en los postes de las cercas de

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 20

concreto marcas del logo del predio, logo que también que encuentran en el portón principal de la entrada a la casa principal, el cual se encuentra en hierro.

Área total del predio, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 019-127 es 1756 hectáreas.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

ÁREA: 1756,5 Hectáreas, compuesto por cuatro unidades prediales como consta en la ficha catastral emitida por catastro Antioquía.

LINDEROS:

Sus linderos, según información obtenida de la ficha No. 5792005000000300020000000000 y lo recorrido en sitio terrestre y aéreo por el Dron.

- Sur:
 - Predio 5792005000000200002
 - Predio 5792005000000200003
 - Predio 5792005000000200018
 - Predio 5792005000000200019

- Este:
 - Predio 5792005000000200001
 - Predio 5792005000000200045
 - Predio 5792005000000200046

- Norte:
 - Predio 5792005000000400005
 - Predio 5792005000000600006

- Oeste:
 - Predio 5792005000000200022
 - Predio 5792005000000200028
 - Predio 5792005000000200029
 - Predio 5792005000000300039

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 7 de 20

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

El bien se encuentra cuidado, protegido, cercado y mantenido. Su vocación principal es la ganadería extensiva con praderas mejoradas, con pasto humidicola y braquearia para el desarrollo de esta actividad se observan cercas perimetrales y divisorias en postes de concreto, marcadas con el logo que se encuentran en el portón de la puerta principal.

En la inspección realizada por el dron se pudo identificar, algunas cabezas de ganado indeterminadas, un área trabajada para, la siembra en un cultivo indeterminado, saleros y comederos en cada uno de los potreros; así como también unos corrales para el manejo del ganado.

Según el informe de alistamiento se indica que se tiene 120 potreros, pastos tipo humidicola y brachiaria en un 80% solo para ganadería para un total de 2000 cabezas de ganado tipo cebú y aproximadamente 10 hectáreas para cultivo de maíz. Además, se tiene 50 caballos, lo cual no pudo ser verificado en esta diligencia, teniendo en cuenta que no se contó con la aprobación del tenedor del bien para ingresar al mismo.

Descripción y Conservación de las Construcciones: Según Ficha Predial No. 16908678, el predio San Juan de Bedout identificado con Cedula Catastral No. 5792005000000300020 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 019-127, tiene quince (15) unidades de construcción, que de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Planeación en el año 2019 se realizó la actualización catastral de los predios del Municipio de Puerto Berrio; pero no fue posible el ingreso a la Casa de La Mayoría, porque no se hubo autorización por parte de los poseedores del mismo:

Construcción No.1: Tipo: Residencial, uso, residencial hasta 3 pisos, aérea: 202,47 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA

Armazon: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: bloque, ladrillo, madera fina, cubierta: placa impermeabili, cubierta de lujo, conservación: excelente.

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: sencilla, cubrimiento de muros: pañete, papel, común, ladrillo prensado, pisos: cemento, madera burda, conservación: regular.

 FISCALIA <small>MINISTERIO DE JUSTICIA</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 8 de 20

3. BAÑO

Tamaño: grande, enchapes: cerámica, mobiliario: lujoso, conservación: bueno.

4. COCINA

Tamaño: grande, enchapes: pañete, baldosa común de cemento, mobiliario: bueno conservación: bueno.

Construcción No.2: Tipo: Industrial, Uso: Establos y pesebreras 1 planta, aérea: 258,56 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA

Armaon: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: bloque, ladrillo, madera fina, cubierta: zinc, teja de barro, conservación: regular

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: pobre, cubrimiento de muros: sin cubrimiento, pisos: cemento, madera burda, conservación: regular.

3. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

Cerchas: metálica o de madera liviana

Construcción No.3: Tipo: Residencial, Uso: Residencial, hasta tres pisos, 1 planta, área: 260,42 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA

Armazón: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: bloque, ladrillo, madera fina, cubierta: zinc, teja de barro conservación: regular.

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: sencilla, cubrimiento de muros: pañete, papel, común, ladrillo prensado pisos: cemento, madera burda, conservación: regular.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 9 de 20	

3. BAÑO

Tamaño: pequeño, enchapes: pañete, baldosa común de cemento, mobiliario: pobre conservación: regular.

4. COCINA

Tamaño: mediana enchapes: pañete, baldosa común de cemento, mobiliario: sencillo conservación: regular.

Construcción No.4: Tipo: Residencial, Uso: Kiosko,, área: 41.85 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA

Armazon: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: madera cubierta: zinc, teja de barro conservación: regular.

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: pobre cubrimiento de muros: sin cubrimiento pisos: cemento, madera burda conservación: regular.

3. BAÑO

Tamaño: sin baño enchapes: mobiliario:

4. COCINA

Tamaño: sin cocina

Construcción No.5: tipo: Residencial, uso: Residencial hasta 3 pisos una planta, Área: 954,29 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA

Armazon: ladrillo, bloque, madera inmunizada muros: bloque, ladrillo, madera fina
Cubierta: placa impermeabilizada, cubierta de lujo
Conservación: excelente.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 10 de 20

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: lujosa cubrimiento de muros: pañete, papel, común, ladrillo prensado Pisos: baldosa común de cemento, tablón ladrillo, Conservación: bueno.

3. BAÑO

Tamaño: pequeño Enchapes: cerámica, mobiliario: regular, conservación: bueno.

4. COCINA

Tamaño: grande, enchapes: pañete, baldosa común de cemento, mobiliario: bueno conservación: bueno.

Construcción No.6: Tipo: Residencial, Uso: Residencial hasta 3 pisos dos plantas, área: 147,42 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA

Armazon: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: bloque, ladrillo, madera fina cubierta: placa impermeabili, cubierta de lujo
Conservación: excelente.

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: lujosa, cubrimiento de muros: sin cubrimiento, pisos: baldosa común de cemento, tablón ladrillo, conservación: bueno.

3. BAÑO

Tamaño: pequeño, enchapes: cerámica, mobiliario: regular, conservación: bueno.

4. COCINA

Tamaño: mediana, enchapes: pañete, baldosa común de cemento, mobiliario: bueno, conservación: bueno.

Construcción No.7: Tipo: Residencial, Uso: Kiosko, área: 160,99 metros cuadrados.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 11 de 20

1. ESTRUCTURA

Armazon: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: bloque, ladrillo, madera fina, cubierta: placa impermeabili, cubierta de lujo, conservación: excelente.

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: lujosa, cubrimiento de muros: sin cubrimiento, pisos: baldosa común de cemento, tablón ladrillo, conservación: bueno.

3. BAÑO

Tamaño: pequeño, Enchapes: cerámica, mobiliario: sencillo, conservación: bueno.

4. COCINA

Tamaño: sin cocina

Construcción No.8: Tipo: Comercial, Uso: Oficinas y Consultorios 2 plantas, área: 147.42 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA

Armazon: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: bloque, ladrillo, madera fina, cubierta: placa impermeabili, cubierta de lujo, conservación: excelente.

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: lujosa, cubrimiento de muros: pañete, papel, común, ladrillo prensado, pisos: baldosa común de cemento, tablón ladrillo, conservación: bueno.

Construcción No.9: Tipo: Industrial, Uso: Establos y Pesebreras 2 plantas, área: 380.69 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA:

Armazon: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: bloque, ladrillo, madera fina, cubierta: azotea, aluminio, placas con Eternit, conservación: bueno.

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: cubrimiento de muros: sin cubrimiento, pisos: tierra pisada, conservación: regular.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 12 de 20

Construcción No.10: Tipo: Residencial, Uso: Piscina, área: 219,34 metros cuadrados.

Uso: piscinas puntos: 60 área: 219,34(m²), total de pisos: 1 edad de la construcción: 25 % construido: 100, conservación: bueno

Construcción No.11: Tipo: Residencial, Uso: Residencial hasta 3 pisos una Planta, área: 427,56 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA:

Armazon: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: bloque, ladrillo, madera fina cubierta: zinc, teja de barro conservación: regular.

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: sencilla, cubrimiento de muros: pañete, papel, común, ladrillo prensado pisos: baldosa común de cemento, tablón ladrillo, conservación: regular.

3. BAÑO

Tamaño: pequeño, enchapes: cerámica, mobiliario: sencillo, Conservación: regular.

4. COCINA

Tamaño: mediana, enchapes: pañete, baldosa común de cemento, mobiliario: sencillo, conservación: regular.

Construcción No.12: Tipo: Residencial, Uso: Ramadas, área: 25,91 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA

Armazon: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: bloque, ladrillo, madera fina, cubierta: entrepiso, conservación: regular.

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: sencilla, cubrimiento de muros: pañete, papel, común, ladrillo prensado, pisos: cemento, madera burda, conservación: regular.

 FISCALÍA <small>COMUNICACIONES</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 13 de 20	

3. BAÑO

Tamaño: sin baño

4. COCINA

Tamaño: sin cocina

Construcción No.13: Tipo: Residencial, Uso: Ramadas, área: 15,96 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA

Armazon: madera, tapia, muros: madera, cubierta: zinc, teja de barro, conservación: regular.

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: pobre, cubrimiento de muros: sin cubrimiento, pisos: cemento, madera burda, conservación: regular.

3. BAÑO

Tamaño: sin baño

Construcción No.14: Tipo: Residencial, Uso: Establos y Pesebreras, área: 110,88 metros cuadrados.

1. ESTRUCTURA

Armazon: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: bloque, ladrillo, madera fina, cubierta: zinc, teja de barro, conservación: regular.

2. ACABADOS PRINCIPALES

Fachadas: sencilla, cubrimiento de muros: sin cubrimiento, pisos: cemento, madera burda, conservación: regular.

3. COMPLEMENTO INDUSTRIAL CERCHAS: Metálica o de madera mediana.

Construcción No.15: tipo: industrial, uso: establos y pesebreras, área: 501,85 metros cuadrados.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

1. ESTRUCTURA

Armazon: ladrillo, bloque, madera inmunizada, muros: bloque, ladrillo, madera fina cubierta: zinc, teja de barro, conservación: regular.

2. ACABADOS PRINCIPALES.

Fachadas: sencilla, cubrimiento de muros: sin cubrimiento, pisos: cemento, madera burda, conservación: regular.

3. COMPLEMENTO INDUSTRIAL:

Cerchas: metálica o de madera mediana.

CONSTRUCCIONES ADICIONALES:

Según recorrido en el sitio se pudo observar que existen más construcciones de un nivel, en teja de zinc y su estructura en madera, caracterizadas como lugar de habitación al parecer para trabajadores, además de esto se encontró tres caseríos con las mismas características descritas anteriormente. Según información de los pobladores del lugar manifestaron que llevan en la zona residiendo en el bien objeto de esta diligencia por más de 30 años aproximadamente.

SERVICIOS PÚBLICOS:

Según información del señor Alejandro Sánchez Sánchez Giraldo, indico que el predio cuenta con servicio de energía y servicio de agua proveniente de aguas naturales. Indico que en el momento no conto con las facturas que estas se encontraban en una oficina de la ciudad de Medellín.

ESTADO DEL BIEN:

Se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 15 de 20

USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Según certificación de 23 de mayo de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación e infraestructura de Puerto Berrio, el predio identificado con cedula catastral 5792005000000300020 se localiza en la zona B de Protección Cultural, localizada en el extremo nororiental del municipio, limita al norte con el municipio de Yondó, bordeando el río San Bartolomé; al oriente con el río Magdalena; al occidente con la zona noroccidental y parte de la zona centro – occidental y al sur con la vereda el Jardín la cual hace parte de la zona Centro-Oriental.

Así las cosas **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA** No. 019-127, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el funcionario **Miguel Avendaño Hernández** Coordinador del Fondo de Reparación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Atención Integral a las Víctimas, y Asesor del despacho, identificado con cédula de ciudadanía No.79.414424, que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma, se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicado en la carrera 85 D No.46 A 65 Complejo logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá teléfono 7965150 ext. 4282, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 16 de 20	

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con técnico: Si (X) No (___)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (/) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Boletín Catastral
- (/) Plano Cartográfico)
- (/) Escritura Pública No.

OBSERVACIONES:

En este estado de la diligencia los representantes del Fondo Para la Reparación de las víctimas manifiestan lo siguiente: Si bien el FRV asiste en conjunto con la Fiscalía General en cumplimiento de la orden impartida por magistratura, la entidad deja salvedad referente a los siguientes términos: El inmueble no pudo ser entregado en forma material y física, toda vez que únicamente se logró identificar el predio accediendo únicamente a los linderos del predio, mediante una servidumbre.

Adicionalmente se informa en el presente documento que para la entidad se hace muy difícil desarrollar la misionalidad de la entidad en las actuales circunstancias de ocupación y oposición a este tipo de diligencias.

Finalmente se deja constancia que con base en el estado de cuenta emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal del municipio de Puerto Berrio (Antioquía), el inmueble presenta una deuda por un valor de \$215.670.058 a nombre José Orlando Cardeño Zuluaga y \$205.212.508 a nombre de Inversiones Cardeño Gil.

Constancia del despacho:

Esta delegada fue comisionada para la presente diligencia y acorde a lo que manifestó el doctor **Edgar Geovanny Pérez Martínez** se deja expresa constancia que en ningún momento se ha vulnerado los derechos de las personas que presenciaron la diligencia; una vez se llegó al predio la suscrita se identificó con su nombre y cargo, se informó sobre el objeto de la diligencia, la cual es en cumplimiento a una orden de la Magistrada de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, orden que se dio a conocer y se le puso

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 17 de 20	

de presente, y el abogado afirmo ya tenerla en su poder, es decir el auto que decreta la medida cautelar; pese a la oposición presentada por el abogado del poseedor del bien, se le explico sobre la procedencia de la diligencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado de Justicia y Paz.

Por otro lado los funcionarios tanto de la Fiscalía General de la Nación como del FRV portaban uniformes con distintivos de las entidades, adicional a ello portaban el carne de la entidad que los identificaba como funcionarios. Igualmente la comisión fue acompañada por funcionarios de la Emcar 52 demam de Policía Nacional y del Ejército Nacional Batallón Calibío, funcionarios encargados que se encuentran relacionados en esta acta. Por lo tanto la institucionalidad se encontraba plenamente identificada según lo anotado anteriormente.

Por otro lado en reiteradas ocasiones la suscrita entablo comunicación con el doctor **Pérez Martínez** a quien se le informo sobre la importancia de la diligencia y dar cumplimiento a la orden del Magistrado de Justicia y Paz; debido a ello y con el objeto de garantizar los derechos que le asisten a las víctimas de verdad, justicia y reparación se realizó la respectiva diligencia según el acta de alistamiento según quedó plasmado en párrafos anteriores e igualmente se hizo uso del dron para efecto de fortalecer la identificación e individualización del bien plasmado en el informe de alistamiento. Por otro lado en ninguno momento los funcionarios ingresaron a propiedad privada del predio; esta se hizo por vía de servidumbre la cual se encontraba al interior del predio de Sur a norte y del Centro con referencia de la construcción la mayoría al occidente.

Igualmente, se le explico al doctor **Pérez Martínez** que este no era el estadio procesal para presentar descargos en cuanto a la oposición para cumplir la orden de un Magistrado; sino a través de los mecanismos de ley conforme a los procedimientos para ello y ante la autoridad respectiva.

En cuanto a la comisión de las entidades para esta diligencia, estas son de carácter administrativo y no son necesarias al momento de dar cumplimiento a una diligencia de carácter judicial.

Esta delegada deja expresa constancia que durante el transcurso de toda la diligencia al parecer empleados del predio que se transportaron en motocicletas de placas OHL-02E y STM-70d estuvieron siguiendo a la comisión judicial y filmando el procedimiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las quince horas del día (16:00 p.m.).



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Fecha emisión: 2020 12 16 Versión: 01 Página: 18 de 20

Apoderado del ocupante del bien

Nombre y apellido: Edgar Geovanny Pérez Martínez
Teléfono 317-3734943

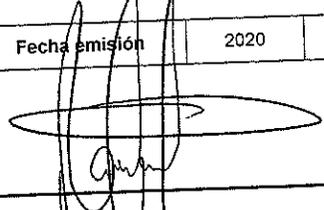
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Nombre y apellido: Miguel Avendaño Hernández
Cargo: Coordinador FRV – Asesor de Despacho
Teléfono: 7965150

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

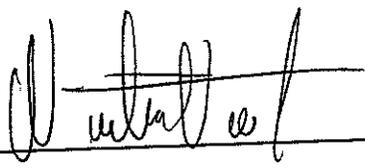
Nombre y apellido: Eduardo Segura Triana
Cargo: Líder de administración de bienes
Teléfono: 7965150

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 19 de 20



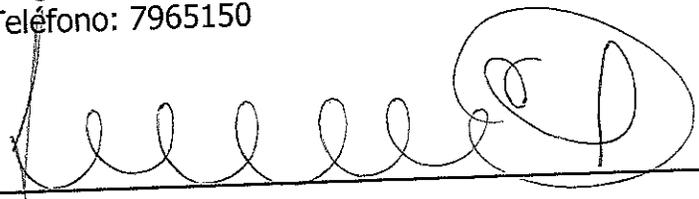
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – EQUIPO DE GESTION PREDIAL Y COMERCIALIZACIÓN

Nombre y Apellido: Rafael Armando Cepeda Sanabria
 Cargo: Líder de Gestión Predial
 Teléfono: 7965150



FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – EQUIPO DE GESTION PREDIAL Y COMERCIALIZACIÓN

Nombre y Apellido: Wilson Edgardo Osorio Solano
 Cargo: Topógrafo
 Teléfono: 7965150



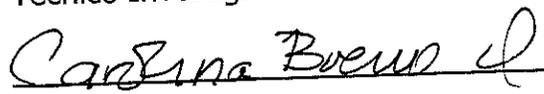
FISCAL 210

Nombre y Apellido: Liliana María Foronda H.
 Fiscal Seccional 210



Funcionario de Policía Judicial

Nombre y Apellido: Leandro Andrés Rodríguez Rodríguez
 Técnico Investigador I



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: Diana Carolina Bueno Quintero
 Investigador Experto



FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión 2020 12 16 Versión: 01 Página: 20 de 20

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI
Nombre y apellido: Nelson Darío Rodríguez Jiménez
Técnico Investigador II